

## CONTRATO DE TRABAJO EN PRÁCTICAS

COIV	TINATO DE TINADAS	J LIVI KACIICAJ					
							CÓDIGO DE CONTRATO
					TIEMPO COMPL	ETO	4 2 0
DATO	OS DE LA EMPRESA				TIEMPO PARCIAI		5 2 0
CIF/NI	IF/NIE				TEMI OT AKOIAL	-	3   2   0
D./DÑA	Α.			NIF./NIE		EN CONCEPT	0 (1)
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA				DOMICILIO SOCIAL			
PAIS	AIS MUNICIPIO				C. POSTAL		
DAT	OS DE LA CUENTA DE COT						
RÉG	GIMEN COD. PROV.	NÚMERO	DIG. CONTR. ACTIVIDAD	ECONÓMICA			
DAT	OS DEL CENTRO DE TRAB	AJO					
PAIS			MUNICIPIO				
	OS DEL/DE LA TRABAJAD	OR/A		1		-	
D./DÑA	A.			NIF./NIE		FECHA DE	NACIMIENTO
Nº AFII	LIACIÓN S.S.	NIVEL FORMATIVO			NACIONALIDAD		
MUNIC	CIPIO DEL DOMICILIO			PAIS DOMICI	LIO		
	la asistencia legal, en su c N.I.F./ N.I.E						
COIT	IN.I.I./ IN.I.L		, en calidad de	(2)			
(a) b)	Que el/la trabajador/a es en condiciones de obter mismo que le capacitan Que no han transcurrido	erlo por haber terminac para la práctica profesio	lo con fechaonal objeto de este co	ntrato (4).	, los	estudios co	orrespondientes al
S)	Que no han transcurrido cinco años, o siete en el caso de personas con discapacidad, desde la terminación o convalidación de los estudios o del certificado de profesionalidad.						
c)	Que el/la trabajador/a tiene reconocida la condición de persona con discapacidad , como se acredita con la certificación expedida por						
d)	Que el/la trabajador/a no ha estado contratado en prácticas en ésta u otra empresa por tiempo superior a dos años.						
	Señalese con una X, si el contrato se realiza con personal investigador en formación contemplado en el Real Decreto 63/2006 de 27 de enero (BOE de 3 de febrero).						
	reunen los requisitos exigidi ientes:	os para la celebración d		en su con	secuencia, acuerdan	formalizarl	lo con arreglo a las
			CLÁUSULAS				
PRIM	MERA: El/la trabajador/a pre	stará sus servicios com ía / nivel profesional (7)					
	-	en la empresa, en el ce					
	•		•	,	• /		
http:/	//www.sepe.es						

SEGUNDA: La jornada de trabajo será (8):
A tiempo completo: la jornada de trabajo será de
A tiempo parcial: la jornada de trabajo ordinaria será de, horas al día, al a semana, al mes, al año, siendo esta jornada inferior a (9):
La de un/a trabajador/a a tiempo completo comparable. La jornada a tiempo completo prevista en el Convenio Colectivo de aplicación. La jornada máxima legal.
La distribución del tiempo de trabajo será de
TERCERA: La duración del presente contrato será de (10)
CUARTA: El/la trabajador/a percibirá una retribución total de (13)
QUINTA: La duración de las vacaciones anuales será de (15)
SEXTA: Si el contrato en prácticas se realiza con personal investigador en formación se bonificará el 30 por ciento de la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes durante un año, según se establece en el R.D. 63/2006 de 27 de enero (BOE de 3 de febrero).
SEPTIMA: Si el contrato se formalizó a tiempo parcial con una jornada entre el 50 y el 75% con desempleados inscritos menores o iguales a 30 años o desempleados inscritos en la oficina de empleo, al menos 12 meses en los 18 meses anteriores a la contratación, y se cumplen los requisitos establecidos en el art. 1 del RD. Ley 1/2011, de 11 de febrero de 2011, podrá tener derecho a una reducción de cuota empresaria a la S. Social.
SI NO (En caso afirmativo cumplimentar el anexo correspondiente, Mod PE-224)
OCTAVA: A la finalización del presente contrato, la empresa se obliga a expedir un certificado al/a la trabajador/a en el que conste la duración de las prácticas, el puesto o puestos de trabajo ocupados y las principales tareas realizadas por cada uno de ellos.
NOVENA: El contrato se extinguirá por la expiración del tiempo convenido,incluido, en su caso, el de las prórrogas que se puedan acordar.
DÉCIMA: En lo no previsto en este contrato se estará a la legislación vigente que resulte de aplicación y, particularmente, a lo dispuesto en el art. 11 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (BOE de 29 de marzo), modificado por la Ley 35/2010, de 17 de septiembre, (BOE de 18 de septiembre), por el Real Decreto 488/1998, de 27 de marzo (BOE de 9 de abril), y por el R.D. 63/2006 de 27 de enero (BOE de 3 de febrero). Asimismo le será de aplicación lo dispuesto en el Convenio Colectivo de
UNDÉCIMA: El contenido del presente contrato se comunicará al Servicio Público de Empleo de, en el plazo de los 10 días siguientes a su concertación.(16)
DUODÉCIMA: El/la empresario/a comunicará el fin de la relación laboral al Servicio Público de Empleo deen el plazo de los 10 días siguientes a dicha terminación.
CLAUSULAS ADICIONALES
Y para que conste, se extiende este contrato por triplicado ejemplar en el lugar y fecha a continuación indicados, firmando las partes interesadas.  En
El/la trabajador/a El/la representante El/la representante legal de la Empresa del/de la menor, si procede
<ul> <li>(1) Director/a Gerente, etc.</li> <li>(2) Padre, madre, tutor/a o persona o institución que le tenga a su cargo.</li> <li>(3) De acuerdo con los títulos o certificados establecidos en el art. 11.1 del Estatuto de los Trabajadores según redacción dada por la Ley 35/2010, de 17 de septiembre.</li> <li>(4) El/la trabajador/a deberá entregar al/a la empresario/a fotocopia compulsada del título o certificado de profesionalidad, certificación de su solicitud o certificación acreditativa de la terminación de los estudios o de la formación obtenida.</li> <li>(5) Se cumplimentará sólo en el caso de que el/la trabajador/a tenga la condición de persona con discapacidad y se indicará el organismo oficial que ha emitido dicha certificación.</li> <li>(6) Indicar profesión.</li> <li>(7) Señalar el grupo profesional y la categoría o nivel profesional que corresponda, según el sistema de clasificación profesional vigente en la empresa.</li> <li>(8) Marque con una X lo que corresponda.</li> <li>(9) Señale la situación que corresponda.</li> <li>(10) No inferior a seis meses ni superior a dos años.</li> <li>(11) Las situaciones de I.T., riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, interrumpiran el cómputo de la duración del contrato.</li> <li>(12) De establecerse periodo de prueba, no podrá ser superior a un mes para los/as títulados/as de grado medio o con certificado de profesionalidad de nivel 1 ó 2, ni de dos meses para los/as títulados/as de grado superior o certificado de profesionalidad de nivel 3, salvo lo dispuesto en Convenio Colectivo.</li> <li>(13) Diarios, semanales o mensuales, no inferior en la establecida en convenio colectivo para los/as trabajadores/as en prácticas, ni, en su defecto, al 60 o al 75 por 100 durante el primer o segundo año de vigencia del contrato, repectivamente, de salario fijado en convenio para un/a trabajador/a que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo. En ningún caso, inferior al Salario Minimo Interprofesional</li></ul>
(16) PROTECCIÓN DE DATOS Los datos consignados en el presente modelo tendrán la protección derivada de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.